

MENDOZA, 19 MAY 2017

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 4661/2017 - Número Original: EXP - FIN: 11549/2013, en las que se tramita la adscripción de la Ing. Agr. María Elisa INDIVERI como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Biotecnología", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 345/2015-CD por UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2016 (1era. renovación).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 36 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura "Biotecnología", en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 345/2015-CD.

El Plan de Labor fijado por el Profesor Titular de la asignatura, para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Ingeniería Industrial y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 11 de abril del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Biotecnología", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Ing. Agr. María Elisa INDIVERI, durante el período comprendido entre el 01 de marzo del 2016 y el 28 de febrero de 2017, con una calificación de "Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5º - Inciso 5.1.(b) y 6º de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 02 de abril del año 2017 (2da. renovación), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem a la Ing. Agr. María Elisa INDIVERI (DNI: 28.514.120), en la asignatura "Biotecnología" de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- La Ing. Agr. María Elisa INDIVERI deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 096 / 17